



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

USHUAIA, 11/09/2026

VISTO el expediente IFT-E-546-2026 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de una empresa para el aprovisionamiento de agua envasada-potable y alquiler de dispensadores de agua frío/calor, para el personal de este Organismo de la ciudad de Ushuaia, por un período de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la Disposición S.-P.I. In.Fue.Tur. N° 239/2026.

Que a orden 10 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 239/2026, por la cual se autorizó el llamado a cotización por la contratación expresada en el párrafo precedente; Asimismo, se estableció que la presente contratación contempla la Redeterminación de Precios según lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, conforme el Anexo II de la citada Disposición.

Que vista y analizadas las ofertas recibidas según Planilla de Preadjudicación compra directa N° 67/2025, obrante en orden 43; resulta procedente aprobar la adjudicación para la provisión del mencionado servicio, al proveedor CARDOZO ISAIAS EZEQUIEL, CUIT: 20-32365834-0, por un monto máximo total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.632.000,00); por ajustarse a lo requerido según lo informado por el Secretario de Coordinación Estratégica de este Instituto a orden 41.

Que corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 32/2026, 35/2026 y N° 188/2023, Resolución M.E. N° 1120/2024; las Resoluciones In.Fue.Tur N° 32/2026, N° 52/2026; las Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 y N° 202/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3135/2023 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa por compulsa abreviada N° 67/2026, por el aprovisionamiento de agua envasada-potable y alquiler de dispensadores de agua frío/calor, para el personal de este Organismo de la ciudad de Ushuaia, por un período de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 239/2026, al proveedor CARDOZO ISAIAS EZEQUIEL, CUIT: 20-32365834-0, por un monto máximo total de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.632.000,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Redeterminación de Precios procederá según lo establecido en el la Ley Provincial N° 1015, artículo 36° y Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, conforme el Anexo II de la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 239/2026.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto al UGC 2100, UGG 2100, y a los incisos 211 y 329, del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo a los ejercicios siguientes.

ARTICULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 789/2026.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoino
de Turismo

ANEXO I – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 789/2026.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816; constituyendo domicilio legal en calle Paseo de la Mujer N° 1710 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra Isaías Ezequiel CARDOZO, CUIT: 20-32365834-0, con domicilio en calle Río Iguazú N° 842 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, y denominados en conjunto LAS PARTES, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO contrata los servicios del LOCADOR para realizar el aprovisionamiento de agua envasada potable, por el término de veinticuatro (24) meses, para uso del personal del INSTITUTO que presta servicios en las oficinas centrales de la ciudad de Ushuaia, sitas en calle Paseo de la Mujer N° 1710 y en el edificio anexo a las mismas (instalaciones del Parador Río Pipo), de acuerdo al siguiente detalle:

. Aprovisionamiento de bidones de veinte (20) litros, hasta un máximo de ochocientos cuarenta (840) unidades, por todo el periodo de contratación.-----

. Provisión y mantenimiento de seis (6) dispensadores de agua fría/calor, aptos para bidones de 20 litros.-----

SEGUNDA: El pago del servicio brindado será abonado por el INSTITUTO, consistiendo mensualmente, en un valor de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$108.000,00), por todos los dispensadores alquilados de agua fría/calor; y por el aprovisionamiento de bidones de agua se determina un costo unitario por cada bidón de veinte litros por un valor de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00), conforme remito que será presentado por EL LOCADOR y conformado por personal del INSTITUTO, con el detalle de los bidones que se hayan provisto por periodo mensual. Se establece como monto máximo total de la presente contratación la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.632.000,00); la cual corresponde al alquiler mensual de los seis (6) dispensadores de agua fría/calor y un máximo de ochocientos cuarenta (840) bidones; cuya provisión se distribuirá mensualmente de acuerdo a los requerimientos del Instituto.-----

La suma total, mensual y el costo unitario podrán modificarse cuando se aplique la Redeterminación de Precios, según lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 36° y Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, conforme el Anexo II de la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 239/2026

EL LOCADOR deberá presentar factura tipo "B" o "C", la cual será abonada dentro de los diez (10) días de presentada. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes provisionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta del LOCADOR.---



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día tres (3) de octubre del corriente y por el término de VEINTICUATRO (24) meses.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que tanto el INSTITUTO como EL LOCADOR, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, y con antelación de TREINTA (30) días, no generando por tal acto a ninguna de las dos partes derecho alguno de reclamar o accionar por daños y/o perjuicios. En tales casos, el primero abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad profesional temporal desarrollada. Asimismo el INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y con causa motivada por incumplimiento o mal desempeño del LOCADOR, sin antelación de tiempo.-----

QUINTA: Queda prohibido ceder y/o transferir el servicio, permanente o temporariamente y a cualquier título, sin contar con la autorización expresa del INSTITUTO.-----

SEXTA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre LAS PARTES, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 6, Obras y Servicios, Sección 1°, Artículo N° 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la república Argentina y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.-----

SÉPTIMA: LAS PARTES reconocen expresamente que en virtud del tipo de contratación efectuada, entre ellas no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral, por lo que toda obligación en conceptos tributarios, de aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad del LOCADOR, correrá por exclusiva responsabilidad de éste. Asimismo y por el tipo de contratación dispuesta entre partes el INSTITUTO no debe ni deberá suma alguna al LOCADOR por vacaciones o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios personales, etc.-----

OCTAVA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., Distrito Judicial Sur con asiento en la Ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados anteriormente, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los..... (..) días del mes de septiembre del año 2026.-----